



**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE QUINTA REFORMA DEL PLAN ANUAL
DE CONTRATACIONES DEL AÑO 2021.**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 101. ACSR-2021.

**ING. LARRY RONALD VITE CEVALLOS
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76, numeral 7, literal 1.) de la Constitución de la República, tipifica que, las Resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser motivadas;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el Art. 288 de la Constitución de la República, explícitamente determina que: *“las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador decreta: *“(…) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;*
- Que,** el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: *“(…) La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa (…)”;*
- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia,*





transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta Autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley,”;*
- Que,** el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo al respecto del Acto Administrativo determina: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;*
- Que,** el primer inciso del artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que en adelante se le denominara por sus siglas COOTAD, establece que: *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...);*
- Que,** según el literal f) del artículo 54 del COOTAD, es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, *Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;*
- Que,** el literal a) del artículo 60 del COOTAD, establece que le corresponde al alcalde o alcaldesa: *“Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal (...);”;*
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*
- Que,** el artículo 5 del mismo cuerpo legal señala que los procedimientos y contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se interpretarán y ejecutarán conforme a los principios referidos y tomando en cuenta





la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato;

- Que,** el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismos contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;*
- Que,** el Art. 22.- de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina acerca del Plan Anual de Contratación. - que *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;*
- Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su **Art. 25.-** determina que el **Plan Anual de Contratación.-** *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley”;*
- Que,** en tal virtud, el segundo y tercer inciso del Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, disponen lo siguiente: **“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec”** (Lo subrayado y con negrilla me corresponde);
- Que,** el numeral 1 del artículo 99 del Reglamento General de la LOSNCP dispone *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la*





contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial”;

- Que,** mediante Resolución No. 006. ACSR-2021, de fecha, Santa Rosa, a 15 de enero de 2021; esta Autoridad **RESOLVIÓ: ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Plan Anual de Contratación del GAD Municipal de Santa Rosa correspondiente al año 2021; elaborado de acuerdo al Plan Anual Operativo 2021 y el Presupuesto del Ejercicio Económico 2021 el mismo que fue aprobado mediante Ordenanza de fecha Santa Rosa 4 de diciembre de 2020 en Primera Instancia y el 10 de diciembre 2020 en Segunda Instancia, **ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** a la Unidad de Contratación Pública del GAD Municipal, que proceda a la publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública del Plan Anual de Contratación 2021 y la presente Resolución Administrativa, así como también al responsable del manejo de la página Web de GAD Municipal del Cantón Santa Rosa;
- Que,** mediante Resolución No. 064. ACSR-2021, de fecha, Santa Rosa, a 5 de abril de 2021; esta Autoridad **RESOLVIÓ: ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar** la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación del GAD Municipal de Santa Rosa correspondiente al año 2021; previa la contratación del proceso de la **ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO HIDROSUCCIONADOR PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE EMAPASR-EP, DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO,** de conformidad con el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer** a la Unidad de Contratación Pública del GAD Municipal, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación y se publique en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública la presente Resolución Administrativa, así como también al responsable del manejo de la página Web de GAD Municipal del Cantón Santa Rosa;
- Que,** mediante Resolución No. 071. ACSR-2021, de fecha, Santa Rosa, a 5 de abril de 2021; esta Autoridad **RESOLVIÓ: ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar** la Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación del GAD Municipal de Santa Rosa correspondiente al año 2021; previa la contratación del proceso de los **ESTUDIOS DE EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA Y SUS PARROQUIAS RURALES DE LA AVANZADA, BELLAVISTA Y SAN ANTONIO, DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO,** de conformidad con el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer** a la Unidad de Contratación Pública del GAD Municipal, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación y se publique en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública la





presente Resolución Administrativa, así como también al responsable del manejo de la página Web de GAD Municipal del Cantón Santa Rosa;

- Que,** mediante Resolución No. 077. ACSR-2021, de fecha, Santa Rosa, a 8 de abril de 2021; esta Autoridad **RESOLVIÓ: ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar la Tercera Reforma al Plan Anual de Contratación del GAD Municipal de Santa Rosa correspondiente al año 2021; previa la contratación del proceso para la **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA PARROQUIA PUERTO JELÍ DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO,** de conformidad con el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **ARTÍCULO SEGUNDO.** - Disponer a la Unidad de Contratación Pública del GAD Municipal, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación y se publique en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública la presente Resolución Administrativa, así como también al responsable del manejo de la página Web de GAD Municipal del Cantón Santa Rosa;
- Que,** mediante Resolución No. 081. ACSR-2021, de fecha, Santa Rosa, a 13 de abril de 2021; esta Autoridad **RESOLVIÓ: ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar la Tercera Reforma al Plan Anual de Contratación del GAD Municipal de Santa Rosa correspondiente al año 2021; previa la contratación del proceso para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO,** de conformidad con el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **ARTÍCULO SEGUNDO.** - Disponer a la Unidad de Contratación Pública del GAD Municipal, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación y se publique en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública la presente Resolución Administrativa, así como también al responsable del manejo de la página Web de GAD Municipal del Cantón Santa Rosa;
- Que,** mediante Oficio No. 0091UCP, de fecha 07 de mayo de 2021, suscrito por el Ing. Ing. Juan Carlos Carrión Rivera, Director de Planificación y Desarrollo Cantonal remite a esta Autoridad el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE BORDILLOS CON CUNETAS, ACERAS MEJORAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN VIAL, REDES HIDROSANITARIAS, SOTERRAMIENTO DE REDES E ILUMINACIÓN EN EL INGRESO ESTE (VÍA A BELLAMARÍA) DESDE LA ABSCISA 0+220 A 0+840; Y BORDILLOS CON CUNETAS Y ACERAS EN LA LOT. NUEVA ESPERANZA DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO,** \$ 842,153.96 ochocientos cuarenta y dos mil cientos cincuenta y tres con 96/100 Dólares de los Estados Unidos de América más IVA, a fin de que se disponga el trámite correspondiente de manera urgente, en virtud que los equipos del área a mi cargo son obsoletos están presentando problemas a





diario, los cuales podría generar como consecuencia que colapsen y no podamos cumplir con nuestro trabajo;

Que, se cuenta con la certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 113, de fecha Santa Rosa, 12 de mayo del 2021 elaborada por el Ing. Com. José Gordillo Ruiz; Jefe de Presupuesto y Visto Bueno del Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero Municipal donde CERTIFICA que el Presupuesto que rige para el Ejercicio Económico del año 2021, existe la partida presupuestaria para la **CONSTRUCCIÓN DE BORDILLOS CON CUNETAS, ACERAS MEJORAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN VIAL, REDES HIDROSANITARIAS, SOTERRAMIENTO DE REDES E ILUMINACIÓN EN EL INGRESO ESTE (VÍA A BELLAMARÍA) DESDE LA ABSCISA 0+220 A 0+840; Y BORDILLOS CON CUNETAS Y ACERAS EN LA LOT. NUEVA ESPERANZA DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO,** por un monto de \$ 842,153.96 ochocientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y tres con 96/100, más IVA; dentro del programa: OTROS SERVICIOS COMUNALES, Denominación: CONSTRUCCIÓN DE BORDILLOS – ACERAS CON CUNETAS, Partida: 361.75.01.05.01, por un valor de \$ 842,153.96 más IVA;

Que, se cuenta con el Memorando 159-GADMSR-UCP-2021; de fecha Santa Rosa, 14 de mayo del 2021, suscrito por la Ing. Denisse Armijos Reyes, Jefe de Contratación Pública del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa (E), manifiesta que ha realizado un análisis al requerimiento realizado por el Área Requirente de la contratación en mención, y se requiere que se modifique el Plan Anual de Contrataciones del presente año 2021 (PAC-2021), en base a la siguiente observación: En el PAC se encuentran los proyectos con los nombres de CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, BORDILLOS Y CUNETAS PARA DIFERENTES BARRIOS DEL CANTÓN SANTA ROSA, EL ORO, por un monto de 357,142.86 más IVA. y la CONSTRUCCIÓN DE MURO MARGEN DERECHO AGUA ABAJO DESDE EL PUENTE DE GALÁPAGOS HASTA LA INTERSECCIÓN DE LA CALLE JAVIER SOTO DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIAL DE EL ORO, por un monto de \$ 250,000.00 más IVA. Por tal motivo solicito que se autorice modificar nombre, aumentar y disminuir el monto en los proyectos en mención en el PAC del presente año 2021, de la siguiente manera:

- **CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, BORDILLOS Y CUNETAS PARA DIFERENTES BARRIOS DEL CANTÓN SANTA ROSA, EL ORO,** se modifique por CONSTRUCCIÓN DE BORDILLO CON CUNETAS, ACERAS, MEJORAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN VIAL, REDES HIDROSANITARIAS, SOTERRAMIENTO DE REDES E ILUMINACIÓN EN EL INGRESO ESTE (VÍA A BELLAMARÍA) DESDE LA ABSCISA





0+220 A 0+840 Y BORDILLOS CON CUNETAS Y ACERAS EN LOTZ. NUEVA ESPERANZA DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA DE LA PROVINCIA DE EL ORO, tomando referencia que se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N°113, de fecha 12 de mayo del 2021; elaborada por el Ing. Com. José E. Gordillo Ruiz, Jefe de Presupuesto (E) y visto bueno del Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero, la que detalla que con el programa: OTROS SERVICIOS COMUNALES, denominación: CONSTRUCCIÓN DE BORDILLOS –ACERAS CON CUNETAS; con Partida Presupuestaria No. 361.75.01.05.01 por el valor USD. 842,153.96 más IVA.

- **CONSTRUCCIÓN DE MURO MARGEN DERECHO AGUA ABAJO DESDE EL PUENTE DE GALÁPAGOS HASTA LA INTERSECCIÓN DE LA CALLE JAVIER SOTO DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIAL DE EL ORO**, tomando en consideración que con Oficio Nro. - 050-GADSR-DP, de fecha 12 de mayo de 2021, suscrito por el Ing. Com. José Gordillo Ruiz, Jefe de Presupuesto realizo una reforma al presupuesto al presupuesto efectuando una disminución a la partida del proyecto en mención, el mismo que se vería reflejado actualmente con un monto de \$211,417.46 mas IVA.

En tal virtud, el segundo y tercer inciso del Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, disponen lo siguiente: **“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el Portal Institucional. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal Institucional”** (Lo subrayado y con negrilla me corresponde).

Es por ello que sugiero se efectuó la Reforma del PAC-2021 del proyecto antes mencionado:





1. De acuerdo a la necesidad y el proyecto de la obra: **CONSTRUCCIÓN DE BORDILLO CON CUNETAS, ACERAS, MEJORAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN VIAL, REDES HIDROSANITARIAS, SOTERRAMIENTO DE REDES E ILUMINACIÓN EN EL INGRESO ESTE (VÍA A BELLAMARÍA) DESDE LA ABSCISA 0+220 A 0+840 Y BORDILLOS CON CUNETA Y ACERAS EN LOTZ. NUEVA ESPERANZA DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA DE LA PROVINCIA DE EL ORO**, cuyo presupuesto referencial es de \$ 842,153.96; *recomiendo que el presente proyecto sea creado, de la siguiente manera:*

- **CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, BORDILLOS Y CUNETAS PARA DIFERENTES BARRIOS DEL CANTÓN SANTA ROSA, EL ORO**, con un monto de \$ 842,153.96, sea modificado por **CONSTRUCCIÓN DE BORDILLO CON CUNETAS, ACERAS, MEJORAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN VIAL, REDES HIDROSANITARIAS, SOTERRAMIENTO DE REDES E ILUMINACIÓN EN EL INGRESO ESTE (VÍA A BELLAMARÍA) DESDE LA ABSCISA 0+220 A 0+840 Y BORDILLOS CON CUNETA Y ACERAS EN LOTZ. NUEVA ESPERANZA DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA DE LA PROVINCIA DE EL ORO**, y se aumente el valor, tomando referencia que se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 113, de fecha 12 de mayo de 2021, elaborada por el Ing. Com. José E. Gordillo Ruiz, Jefe de Presupuesto (E) y visto bueno del Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero, la que detalla que con el programa: OTROS SERVICIOS COMUNALES, denominación: CONSTRUCCIÓN DE BORDILLOS – ACERAS CON CUNETAS; con Partida Presupuestaria No. 361.75.01.05.01 por el valor USD. 842,153.96 más IVA.
- **CONSTRUCCIÓN DE MURO MARGEN DERECHO AGUA ABAJO DESDE EL PUENTE DE GALÁPAGOS HASTA LA INTERSECCIÓN DE LA CALLE JAVIER SOTO DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIAL DE EL ORO**, con un monto de \$250,000.00, *recomiendo que se disminuya por \$211,417.46.*

A su vez recomiendo se motive mediante resolución administrativa la autorización para realizar la respectiva Reforma al PAC-2021, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, amparado en el Art. 25.- del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Quinta Reforma al Plan Anual de Contratación del GAD Municipal de Santa Rosa correspondiente al año 2021; previa a la **CONSTRUCCIÓN DE BORDILLOS CON CUNETAS, ACERAS MEJORAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN VIAL, REDES HIDROSANITARIAS, SOTERRAMIENTO DE REDES E ILUMINACIÓN EN EL INGRESO ESTE (VÍA A BELLAMARÍA) DESDE LA ABSCISA 0+220 A 0+840; Y BORDILLOS CON CUNETAS Y ACERAS EN LA LOT. NUEVA ESPERANZA DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, de conformidad con el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer a la Unidad de Contratación Pública del GAD Municipal, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación y se publique en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública la presente Resolución Administrativa, así como también al responsable del manejo de la página Web de GAD Municipal del Cantón Santa Rosa.

Es dada y firmada en el cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.



Firmado electrónicamente por:
**LARRY RONALD
VITE CEVALLOS**

Ing. Larry Ronald Vite Cevallos
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA

Certifico. -



Firmado electrónicamente por:
**EDISON FREDDY
GRANDA ORELLANA**

Ab. Edison Granda Orellana
SECRETARIO GENERAL



